


20230816 H: 3:05 PM. C. PROYECTO AC-021

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI-NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		

Calima El Darién, agosto 16 de 2023.

Señor
SABAS GILDARDO SALAZAR LOAZANO
Honorable presidente y demás miembros
Concejo Municipal
Calima El Darién
E. S. D.

ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
16 AGO. 2023	
HORA	11:51 am
	7715 <i>gildardo</i>

Ref. Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".

Honorables Concejales: De manera atenta me permito presentar a la Corporación para el estudio, el proyecto de acuerdo con el que se busca Fijar el salario mensual del señor Alcalde Municipal y el Personero Municipal, en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.376.068), salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, para que conforme con sus competencias se sirva darle el trámite legal pertinente, el cual se fundamenta de la siguiente manera



Agradezco su amable atención

Atentamente


MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal-Calima El Darién



#021
H: 307 PM
F 16-AG020
E FELI Q

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8		Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			Página: 2
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 12 de La Ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, en el artículo 12, establece lo siguiente:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARAGRAFO. El Gobierno señalará el Límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional". (Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315-95 de 19 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).


De otro lado, el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que, Corresponde a los concejos Municipales:

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)

Unido a lo anterior, es importante traer al presente escrito, que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que son atribuciones del alcalde:

(...)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		





"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-510 de 1999, manifiesta que existe una competencia concurrente en materia de salarios de los empleados territoriales, la cual asigna responsabilidades al Congreso de la República, el Presidente, los Concejos y el Alcalde Municipal, en cada una de sus órbitas, siendo entonces que a partir la vigencia de la Sentencia ya citada, el Gobierno Nacional inicio la fijación del límite máximo y mínimo de reajuste de salario para los empleados públicos territoriales, límite que servirá de fundamento a los Concejos Municipales para fijar cada año el salario del Alcalde, Personero y Contralor Municipal.

Así pues, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", cuyo artículo 3º estableció, el límite máximo salarial mensual para los Alcaldes, atendiendo la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, como se expone a continuación:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	13.166.090
TERCERA	10.561.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.376.068

Teniendo en cuenta la categorización de los Municipios establecida en la Ley 617 de 2000, se debe fijar el Límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



Para el caso en concreto, el Municipio de Calima el Darién de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, se encuentra clasificado en Sexta Categoría para la vigencia fiscal 2023.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento el Proyecto de Acuerdo para su discusión, debate y aprobación, en cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política le confiere a los Concejos Municipales y en consideración a que en la actualidad el Alcalde de Calima El Darién, continúa devengando el salario asignado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2021, el cual debe ser actualizado dentro de los preceptos legales y con efectos fiscales.

Atentamente,


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 ALCALDE MUNICIPAL

Transcribió: Leydi Paola Damina Hernández - Secretaria
 Revisó: Andrés Felipe Velásquez Betancourt – Abogado Contratista Secretaria de Gobierno
 Revisó: Carolina Loaiza Loaiza – Secretaria de Gobierno

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 300-03	 Modelo Integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8		Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			Página: 5
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de _____
AGOSTO DEL 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO
MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL
DARIEN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN (VALLE), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 309 de febrero 19 de 2018 y el artículo 3 del Decreto Nacional 0896 de 2023.

CONSIDERANDO

-Que la Ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, en el artículo 12 ibidem, establece lo siguiente:



"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARAGRAFO. El Gobierno señalará el Límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional". (Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315-95 de 19 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

-Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que, "Corresponde a los concejos Municipales:

(...)

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)"

Que conforme el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde:



(...)

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

-Que en la Sentencia C-510 de 1999, la Corte Constitucional manifiesta que existe una competencia concurrente en materia de salarios de los empleados territoriales, la cual asigna responsabilidades al Congreso de la República, el Presidente, los Concejos y el Alcalde Municipal, en cada una de sus órbitas. Señaló entonces la Corte Constitucional:

"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, es al Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional"

-Que a partir la vigencia de la Sentencia C-510 de 1999, le corresponde al Gobierno Nacional fijar el límite máximo y mínimo de reajuste de salario para los empleados públicos territoriales, límite que servirá de fundamento a los Concejos Municipales para fijar cada año el salario del Alcalde, Personero y Contrator Municipal.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 300-03		
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8		Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			Página: 7
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

-Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", cuyo artículo 3º estableció, el límite máximo salarial mensual para los Alcaldes, atendiendo la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, como se expone a continuación:



CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	13.166.090
TERCERA	10.561.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.376.068

Que la solicitud expuesta para el incremento de salario del Alcalde está acorde con el límite máximo salarial mensual señalado por el Decreto Nacional 0896 de 02 de junio de 2023, valor que deberá tener en cuenta el Honorable Concejo Municipal para establecer su salario mensual, toda vez que, se está dando cumplimiento a todos los cánones constitucionales y legales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para la vigencia fiscal de 2023, como asignación mensual del Alcalde del Municipio de Calima El Darién, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.376.068), Límite máximo para municipios de sexta Categoría establecido por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 0896 de 02 de junio de 2023. Salario constituido por la asignación básica mensual y os gastos de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario mensual para el Personero Municipal de Calima el Darién, para la vigencia fiscal 2023, será igual al establecido para el Alcalde Municipal de Calima el Darién.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 300-03	 Modelo Integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8		Fecha: 01/01/2020
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			Página: 8
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y rige a partir de la fecha de sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Calima El Darién, a los () Días del mes de Agosto de 2023.

Presidente

Secretario General